

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 16, 18, 27, 34 Y 35 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 18 BIS, QUE SE SOMETERÁN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2012 (PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA).**

---

**1. OBJETO DEL INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A., convocada para los días 13 y 14 de mayo de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, incluye en su punto IV una propuesta relativa a la modificación de los artículos 15, 16, 18, 27, 34 y 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y adición de un nuevo artículo 18 bis.

A este respecto, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. emite este Informe, a efectos de justificar las modificaciones estatutarias que se proponen, incluyendo igualmente el texto íntegro de las mismas.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las modificaciones que se proponen a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A. tienen por finalidad principal incorporar mejoras técnicas en la redacción de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y adaptar su contenido a las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de 2010 (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas (la "**Ley 25/2011**").

Asimismo, se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por el Real Decreto-Ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.

A efectos de la votación de las modificaciones estatutarias que se proponen, y sin perjuicio de la justificación individualizada de cada una de ellas, dado que responden a la misma finalidad, de mejora técnica y actualización legislativa, se propone someter todas las modificaciones a la aprobación por la Junta General de Accionistas de forma conjunta.

A continuación se exponen y justifican en detalle cada una de las modificaciones estatutarias que se proponen a la Junta General de Accionistas.

**Propuesta de modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para ajustar el plazo en el que debe celebrarse la Junta General cuando lo soliciten accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, de conformidad con la nueva redacción del artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p><b>Artículo 15. Junta Ordinaria y Extraordinaria</b></p> <p>1. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta</p>	<p><b>Artículo 15. Junta <u>General</u> Ordinaria y Extraordinaria</b></p> <p>1. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta</p>

<p>General, señalados en el artículo 14 anterior, siempre que conste en el Orden del Día y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerido por la Ley.</p> <p>La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</p>	<p>General, señalados en el artículo 14 anterior, siempre que conste en el Orden del Día y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerido por la Ley.</p> <p>La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</p>
<p>2. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.</p>	<p>2. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.</p>
<p>3. Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente al menos los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</p>	<p>3. Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, <del>el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde que</del> <u>la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere sido requerido notarialmente al Consejo de Administración</u> <del>efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.</del> El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente al menos los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</p>

4. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debidamente convocadas, quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.	4. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debidamente convocadas, quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.
---	---

**Propuesta de modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone modificar el artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptarlo a la redacción de los artículos 516 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, tras su modificación por la Ley 25/2011, en relación a la publicidad de la convocatoria de la Junta General, y con el derecho de los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social a presentar propuestas de acuerdos y completar el orden del día en las Juntas Generales Ordinarias.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p><b>Artículo 16. Convocatoria de la Junta</b></p> <p>1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (<a href="http://www.telefonica.com">www.telefonica.com</a>), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.</p>	<p><b>Artículo 16. Convocatoria de la Junta</b></p> <p>1. La Junta General deberá ser convocada, <u>con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, al menos,</u> mediante anuncio publicado en:</p> <p><u>a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</u></p> <p><u>b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</u></p> <p><u>c) y en la</u> página web <u>corporativa</u> de la Sociedad (<a href="http://www.telefonica.com">www.telefonica.com</a>);</p>

<p>El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p>	<p><del>con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.</del></p> <p>El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible <u>ininterrumpidamente</u> al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios <u>de comunicación</u>, si lo considerase oportuno para <u>asegurar la difusión pública y efectiva de la convocatoria</u>. <del>dar mayor publicidad a la convocatoria.</del></p>
<p>2. Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p>	<p>2. Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p>
<p>3. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.</p>	<p>3. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.</p>
<p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>4. <u>En las Juntas Generales Ordinarias,</u> los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General <u>Ordinaria</u> de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el <del>e</del>Orden del <del>d</del>Día, <u>siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.</u></p>

<p><i>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.</i></p>	<p><u>5. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdos y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.</u></p> <p><u>6. El ejercicio de <del>este</del> los derechos a los que se refieren los dos apartados anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</u></p> <p><i>El complemento de la convocatoria <u>y las propuestas de acuerdos</u> deberán publicarse <u>o difundirse</u> con los requisitos y la antelación legalmente establecida.</i></p>
<p><i>5. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria.</i></p>	<p><u>57.</u> La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria.</p>

**Propuesta de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adaptarlo a la redacción del artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, tras ser modificado por la Ley 25/2011, que, por un lado, amplía el contenido del ejercicio del derecho de información de los accionistas, extendiéndolo al contenido del informe de auditor, y facultándoles para formular preguntas sobre información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y, por otro lado, permite agilizar el desarrollo de la Junta General de Accionistas a través del empleo de listados de preguntas y respuestas.

<b>Redacción actual</b>	<b>Nueva redacción propuesta</b>
<p><b>Artículo 18. Derecho de Información de los Accionistas</b></p> <p><i>1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.</i></p>	<p><b>Artículo 18. Derecho de Información de los Accionistas</b></p> <p><i>1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior, <a href="#">y acerca del</a></i></p>

<p><i>El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.</i></p>	<p><i><a href="#">informe del auditor.</a></i></p> <p><i>El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.</i></p>
<p><i>2. En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de Cuentas.</i></p>	<p><i>2. En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de Cuentas.</i></p>
<p><i>3. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.</i></p>	<p><i>3. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.</i></p>
<p><i>4. En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos</i></p>	<p><i>4. En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales</i></p>

<p>requiere la Ley.</p>	<p>casos requiere la Ley.</p>
<p>5. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p>	<p>5. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, <u>o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, o acerca del informe del auditor,</u> y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p>
<p>6. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados 1 y 5 anteriores, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>Las contestaciones a los accionistas que asistan remotamente a la Junta General por vía telemática y</p>	<p>6. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados 1 y 5 anteriores, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, <u>con anterioridad a la formulación de las preguntas concretas por los accionistas, la información solicitada estuviera clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, o cuando,</u> a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>Las contestaciones a los accionistas que asistan remotamente a la Junta General por vía telemática y</p>

<i>simultánea y ejerciten su derecho de información a través de dicho procedimiento se producirán, cuando proceda, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.</i>	<i>simultánea y ejerciten su derecho de información a través de dicho procedimiento se producirán, cuando proceda, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.</i>
---	---

**Propuesta de adición de un nuevo artículo 18 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone introducir un nuevo artículo 18 bis, que recoge estatutariamente el régimen de la web corporativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 bis y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, con la siguiente redacción:

*“Artículo 18 bis. Régimen de la web corporativa*

- 1. La Sociedad tendrá una página web corporativa para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.*
- 2. La dirección de la página web de la Sociedad será [www.telefonica.com](http://www.telefonica.com).*
- 3. El traslado de la página web podrá ser acordado por el Consejo de Administración, que queda habilitado para modificar el apartado segundo de este artículo e inscribir en el Registro Mercantil dicha modificación. En todo caso, se hará constar este acuerdo en la página web trasladada durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.”*

**Propuesta de modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone modificar el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptarlo a la nueva redacción del artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital, dada por la Ley 25/2011, que faculta a un tercio de los

miembros del Consejo de Administración a convocarlo en determinadas circunstancias.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p><b>Artículo 27. Reuniones, Constitución y Adopción de Acuerdos del Consejo</b></p> <p>1. El Consejo se reunirá normalmente una vez al mes, previa convocatoria. El Consejo se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente.</p>	<p><b>Artículo 27. Reuniones, Constitución y Adopción de Acuerdos del Consejo</b></p> <p>1. El Consejo se reunirá normalmente una vez al mes, previa convocatoria. El Consejo se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente.</p>
<p>2. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces. También se reunirá a solicitud de, al menos, tres Consejeros.</p>	<p>2. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces. <del>También se reunirá a solicitud de,</del> <u>El Presidente deberá convocar el Consejo cuando se lo soliciten, al menos, tres Consejeros. El Consejo también podrá ser convocado por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</u></p>
<p>3. Todos los Consejeros ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera. El Consejero poderdante procurará, en la medida de lo posible, incluir instrucciones de voto en la carta de representación.</p>	<p>3. Todos los Consejeros ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera. El Consejero poderdante procurará, en la medida de lo posible, incluir instrucciones de voto en la carta de representación.</p>
<p>4. El Consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad o intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.</p>	<p>4. El Consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad o intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.</p>

<p>5. El Consejo de Administración procurará en la medida de lo posible que las inasistencias a las reuniones del Consejo se reduzcan al mínimo indispensable. La falta de asistencia de cualquiera de los Consejeros con residencia habitual en Madrid a cuatro reuniones consecutivas sin justificación debida, facultará al Consejo de Administración para declarar su cese en el cargo y designar a quien haya de sustituirle provisionalmente hasta que en la primera Junta General se someta ello a ratificación.</p>	<p>5. El Consejo de Administración procurará en la medida de lo posible que las inasistencias a las reuniones del Consejo se reduzcan al mínimo indispensable. La falta de asistencia de cualquiera de los Consejeros con residencia habitual en Madrid a cuatro reuniones consecutivas sin justificación debida, facultará al Consejo de Administración para declarar su cese en el cargo y designar a quien haya de sustituirle provisionalmente hasta que en la primera Junta General se someta ello a ratificación.</p>
<p>6. Para la validez de los acuerdos del Consejo será necesaria la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros en ejercicio; si el número de éstos fuera impar, será necesario que el número de Consejeros presentes, personalmente o por representación, sea mayor que el de ausentes.</p>	<p>6. Para la validez de los acuerdos del Consejo será necesaria la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros en ejercicio; si el número de éstos fuera impar, será necesario que el número de Consejeros presentes, personalmente o por representación, sea mayor que el de ausentes.</p>
<p>7. Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros.</p>	<p>7. Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros.</p>
<p>8. La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.</p>	<p>8. La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.</p>

<p>9. Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en Actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieran sustituido en la reunión de que se trate. Las Actas se extenderán o transcribirán en un libro de Actas que podrá ser distinto del previsto para la Junta General de Accionistas. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán, también, al Libro de Actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.</p>	<p>9. Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en Actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieran sustituido en la reunión de que se trate. Las Actas se extenderán o transcribirán en un libro de Actas que podrá ser distinto del previsto para la Junta General de Accionistas. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán, también, al Libro de Actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.</p>
--	--

**Propuesta de modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone modificar el artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para incorporar mejoras técnicas en su redacción, adaptando la terminología empleada a la usada por la Ley de Sociedades de Capital.

<b>Redacción actual</b>	<b>Nueva redacción propuesta</b>
<p><b>Artículo 34. Ejercicio Social y Presentación de las Cuentas Anuales</b></p> <p>1. El ejercicio social comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.</p>	<p><b>Artículo 34. Ejercicio Social y Presentación de las Cuentas Anuales</b></p> <p>1. El ejercicio social comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.</p>
<p>2. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración procederá a formular, en la forma prevista por la legislación vigente las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado social.</p>	<p>2. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración procederá a formular, en la forma prevista por la legislación vigente las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado <del>social</del>.</p>

<p>3. Las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, serán objeto de las verificaciones legalmente establecidas, siendo posteriormente sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.</p>	<p>3. Las cuentas anuales, <del>que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el</del> Informe de Gestión, serán objeto de las verificaciones legalmente establecidas, siendo posteriormente sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la aplicación del resultado <del>del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.</del></p>
<p>4. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en lo pertinente, y en su caso, a las cuentas anuales y al informe de gestión consolidados.</p>	<p>4. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en lo pertinente, y en su caso, a las cuentas anuales y al informe de gestión consolidados.</p>

**Propuesta de modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

Se propone modificar el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para incorporar mejoras técnicas en su redacción, precisando el significado de valores líquidos a los efectos del reparto de dividendos en especie.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p><b>Artículo 35. Aplicación del Resultado</b></p> <p>1. La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.</p>	<p><b>Artículo 35. Aplicación del Resultado</b></p> <p>1. La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.</p>
<p>2. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio</p>	<p>2. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio</p>

<i>neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.</i>	<i>neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.</i>
<i>3. La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.</i>	<i>3. La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.</i>
<i>4. La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un Mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto. Este último requisito también se entenderá cumplido cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez.</i>	<i>4. La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y <u>líquidos. Este último requisito se entenderá cumplido cuando los valores</u> estén admitidos a negociación en un Mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de <u>reparto, vayan a estarlo dentro del año siguiente, o</u> <del>Este último requisito también se entenderá cumplido</del> cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez.</i>
<i>La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.</i>	<i>La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.</i>

**3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con este punto del Orden del Día, son los que se transcriben a continuación:

**Modificación de los artículos 15, 16, 18, 27, 34 y 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y adición de un nuevo artículo 18 bis, para su adaptación a las últimas novedades legislativas.**

Se acuerda modificar los artículos estatutarios anteriormente señalados que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

**Nueva redacción del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 15. Junta General Ordinaria y Extraordinaria*

1. *La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, señalados en el artículo 14 anterior, siempre que conste en el Orden del Día y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerido por la Ley.*

*La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.*

2. *Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.*

3. *Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del*

*Día, incluyendo necesariamente al menos los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*

4. *Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debidamente convocadas, quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.”*

**Nueva redacción del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 16. Convocatoria de la Junta*

1. *La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, al menos, mediante anuncio publicado en:*

- a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) *La página web corporativa de la Sociedad.*

*El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios de comunicación, si lo considerase oportuno para asegurar la difusión pública y efectiva de la convocatoria.*

2. *Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar*

*la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

*3. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.*

*4. En las Juntas Generales Ordinarias, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*

*5. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdos y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.*

*6. El ejercicio de los derechos a los que se refieren los dos apartados anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria y las propuestas de acuerdos deberán publicarse o difundirse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.*

*7. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo*

*considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria.”*

**Nueva redacción del artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 18. Derecho de Información de los Accionistas*

*1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior, y acerca del informe del auditor.*

*El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.*

*2. En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser*

*sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de Cuentas.*

*3. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*

*4. En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley.*

*5. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, o acerca del informe del auditor, y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

*6. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados 1 y 5 anteriores, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, con anterioridad a la formulación de las preguntas concretas por los accionistas, la información solicitada estuviera clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, o cuando, a juicio del*

*Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

*Las contestaciones a los accionistas que asistan remotamente a la Junta General por vía telemática y simultánea y ejerciten su derecho de información a través de dicho procedimiento se producirán, cuando proceda, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.”*

**Adición de un nuevo artículo 18 bis en los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 18 bis. Régimen de la web corporativa*

- 1. La Sociedad tendrá una página web corporativa para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.*
- 2. La dirección de la página web de la Sociedad será [www.telefonica.com](http://www.telefonica.com).*
- 3. El traslado de la página web podrá ser acordado por el Consejo de Administración, que queda habilitado para modificar el apartado segundo de este artículo e inscribir en el Registro Mercantil dicha modificación. En todo caso, se hará constar este acuerdo en la página web trasladada durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.”*

**Nueva redacción del artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 27. Reuniones, Constitución y Adopción de Acuerdos del Consejo*

*1. El Consejo se reunirá normalmente una vez al mes, previa convocatoria. El Consejo se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente.*

*2. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces. El Presidente deberá convocar el Consejo cuando se lo soliciten, al menos, tres Consejeros. El Consejo también podrá ser convocado por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*3. Todos los Consejeros ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera. El Consejero poderdante procurará, en la medida de lo posible, incluir instrucciones de voto en la carta de representación.*

*4. El Consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad o intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.*

*5. El Consejo de Administración procurará en la medida de lo posible que las inasistencias a las reuniones del Consejo se reduzcan al mínimo indispensable. La falta de asistencia de cualquiera de los Consejeros con residencia habitual en Madrid a cuatro reuniones consecutivas sin justificación debida, facultará al Consejo de*

*Administración para declarar su cese en el cargo y designar a quien haya de sustituirle provisionalmente hasta que en la primera Junta General se someta ello a ratificación.*

6. *Para la validez de los acuerdos del Consejo será necesaria la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros en ejercicio; si el número de éstos fuera impar, será necesario que el número de Consejeros presentes, personalmente o por representación, sea mayor que el de ausentes.*

7. *Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros.*

8. *La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.*

9. *Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en Actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieran sustituido en la reunión de que se trate. Las Actas se extenderán o transcribirán en un libro de Actas que podrá ser distinto del previsto para la Junta General de Accionistas. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán, también, al Libro de Actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.”*

**Nueva redacción del artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 34. Ejercicio Social y Presentación de las Cuentas Anuales*

1. *El ejercicio social comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.*

2. *Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración procederá a formular, en la forma prevista por la legislación vigente las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.*

3. *Las cuentas anuales y el informe de gestión serán objeto de las verificaciones legalmente establecidas, siendo posteriormente sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la aplicación del resultado.*

4. *Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en lo pertinente, y en su caso, a las cuentas anuales y al informe de gestión consolidados.”*

**Nueva redacción del artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

*“Artículo 35. Aplicación del Resultado*

1. *La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.*

2. *Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*

3. *La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.*

4. *La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y líquidos. Este último requisito se entenderá cumplido cuando los valores estén admitidos a*

*negociación en un Mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto, vayan a estarlo dentro del año siguiente, o cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez.*

*La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social”.*

\* \* \*

Madrid, 10 de abril de 2012